



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 26 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 6.016

VISTO

Las actuaciones obrantes en NOTA SIGA N° 6266/19 – S/FOTOCOPIAS DEL EXPTE. N° 54467-SV-2018 – S/DESAPARICION DE NOTEBOOK ASIGNADA AL AGENTE RICARDO NINA DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL MUNICIPAL; y,

CONSIDERANDO

QUE vienen las actuaciones de referencia para intervención de este Tribunal de Cuentas, en virtud de la remisión efectuada por la Dirección General de Sumarios, con motivo de la omisión de devolver una computadora “Notebook”, por parte del Inspector Ricardo Nina;

QUE recibidos los antecedentes, tomó intervención la Secretaría de Actuación, emitiendo Dictamen 06/19, en donde se expresa: “... *DE las constancias agregadas en autos se desprende que oportunamente se entregó al Agente Ricardo NINA una notebook dada en comodato a la Comuna Capitalina, con el objeto que se brinden capacitaciones en materia de Educación Vial. Asimismo, surge de autos que, ante el pedido que el mismo reintegre la misma, ello no ocurrió. Del análisis de las presentes actuaciones se desprende la configuración de un comportamiento negligente, producto del extravío de la Notebook oportunamente entregada al agente NINA, que podría acarrear responsabilidad del funcionarios de marras; pues sobre éste pesaba la obligación de vigilar, conservar y salvaguardar el bien municipal que se le había confiado a su uso.-... A efectos de fundar la atribución de responsabilidad, cabe destacar que el mentado NINA expresó que efectivamente tenía en su poder la Notebook en cuestión, pero luego, al ser requerido para que la restituya, argumenta que la devolvió a la Agente Liliana FLORES, circunstancia que es desconocida por ésta”;*

QUE, se advierte entonces un obrar reprochable del Agente en cuestión al haber incumplido con su deber de cuidado de un bien dado en comodato a la Municipalidad y que le fue entregado para realizar sus tareas de educación vial;

QUE el daño al erario comunal estaría configurado por la desaparición de la computadora en cuestión, -marca Samsung-, cuyo valor de reposición debe

ser abonado a la Agencia Nacional de Seguridad Vial conforme con la cláusula octava del contrato de comodato celebrado en fecha 28 de Enero del año 2.015, cuyo importe en principio ascendería a la suma de \$ 33.727,50 (PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS), según se desprende del Informe de fs. 47 vta., tomando la cotización del dólar al 10/06/2.018 de \$ 44,97, con más sus intereses y actualizaciones que correspondan;

QUE en virtud de lo señalado ut supra y en virtud de lo establecido por el Art. 29 de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias, el cual en su parte pertinente establece: *“Todo agente del Municipio responderá por los daños que por su culpa o negligencia sufra la Hacienda del Estado Municipal, la responsabilidad se extenderá... a la pérdida, deterioro o sustracción de los mismos”*, por lo que resultan aplicables los artículos 48 - inc. d) de la Carga Municipal, arts. 12 inciso c), 29, 32 y| siguientes de la Ordenanza N°5.552/89;

POR ELLO, conforme Reunión Plenaria de fecha 17 de Julio de 2.019,
Acta N°1732 - punto 7;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ORDENAR la Instrucción de un Sumario Administrativo en instancia de este Órgano de Control Externo, conforme el procedimiento dispuesto en el Capítulo IX de la Ordenanza N°5.552/89, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: REMITIR estos obrados a la Secretaría de Actuación, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 7º del Reglamento de Sumarios, aprobado mediante Resolución T.C. N°1.719/00.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, y cúmplase.-
gm